

ORIGINAL

RECIBIDO FEB 19 26 PM 2:38
TRÁMITES Y REGISTROS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 800

INFORME POSITIVO CONJUNTO

19 de febrero de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las comisiones de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo; y de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del P. del S. 800, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

MPA
Ym
Con las enmiendas introducidas, el P. del S. 800 tendría como propósito "...enmendar las secciones 1020.01 y 2081.01 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico", a los fines de incentivar el establecimiento y operación de empresas dedicadas al compostaje en Puerto Rico; y para otros fines relacionados".

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste al proyecto de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al decirnos que

[u]n estudio titulado "How the US Economy and Environment can Both Benefit From Composting Management", publicado en el 2022, reveló que la cultura del compostaje resulta viable para la economía, al minimizar los costos de procesamiento de la basura en los vertederos y reducir el uso de fertilizantes que utilizan los agricultores. Si las operaciones de compostaje aumentaran a nivel municipal en Estados Unidos para el 2030, podrían ahorrar alrededor de \$16,000 millones en los costos de manejo de residuos, y se reducirían, además, las emisiones de carbono en 30 millones de toneladas anuales, según el informe¹.

¹ https://www.elvocero.com/economia/compostaje-un-beneficio-para-la-economia-y-el-medioambiente/article_b5a09c3c-bc83-11ee-b657-b3033dd200d4.html

La actividad del compostaje consiste en un proceso biológico aerobio (con presencia de oxígeno) que, bajo condiciones de ventilación, humedad y temperatura controladas, transforma los residuos orgánicos degradables en un material estable e higienizado llamado compost, que se puede utilizar como enmienda orgánica. El proceso de compostaje imita la transformación de la materia orgánica en la naturaleza, y permite homogenizar los materiales, reducir su masa y el volumen e higienizarlos. Este tratamiento favorece el retorno de la materia orgánica al suelo y su reinserción en los ciclos naturales. El proceso de descomposición se basa en la actividad de microorganismos como los hongos y las bacterias y su duración puede oscilar, dependiendo de distintos factores (sistema, tecnología, disponibilidad de espacio, etc.), entre 10 y 16 semanas².

En lo que a Puerto Rico respecta, para el 2003, cerca del 34% de los residuos que terminó en los vertederos eran orgánicos, mientras que el 22% correspondió al material vegetativo, según el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Por lo anterior, y como parte de un marco de acción dirigido a atender adecuadamente el grave problema que enfrentamos en torno a la disposición de desperdicios sólidos y las implicaciones que ello conlleva sobre nuestra calidad de vida, esta Asamblea Legislativa enmienda la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como el "Código de Incentivos de Puerto Rico" a los fines que incluir a la industria del compostaje, como una de las que goza de la tasa fija reducida del cuatro por ciento (4%) en su contribución sobre ingresos; y como parte de las actividades de la agroindustria bajo la Sección 2081.01 para que pueda obtener el noventa por ciento (90%) de deducción.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la debida evaluación del P. del S. 800, las comisiones de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo; y de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, contaron con los comentarios de los departamentos de Desarrollo Económico y Comercio; y de Recursos Naturales y Ambientales y con los de CAMBIO, esta última, una organización sin fines de lucro fundada en 2015 y dedicada a la investigación, el diseño y la implementación de políticas y prácticas sostenibles. Aunque se le solicitó memorial explicativo al Departamento de Hacienda, al momento de la redacción de este informe, aun no se nos había hecho llegar dicho documento.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

Comenzando con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, estos informaron que "[e]l proyecto reconoce la importancia de promover actividades dirigidas a la

²

<https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/flujo/domesticos/gestion/sistema-tratamiento/tratamientos-biologicos-compostaje.html>

reducción de desperdicios sólidos y a la prolongación útil de los sistemas de disposición en Puerto Rico, alineándose con objetivos ambientales, económicos y de salud pública". Añadieron que "...el compostaje constituye una herramienta fundamental para la protección del medio ambiente, al funcionar como un método de reciclaje que transforma residuos orgánicos en un recurso. Este proceso evita que dichos residuos lleguen a los vertederos, donde su descomposición genera emisiones significativas de CO2. Asimismo, se estima que por cada 100 kilogramos de residuos orgánicos se pueden obtener alrededor de 30 kilogramos de composta, lo que representa una contribución sustancial a la reducción del volumen de desechos sólidos".

No obstante, recomendaron incorporar "...métricas ambientales verificables, tales como el volumen de material recuperado o procesado, la desviación comprobada de residuos hacia reciclaje o compostaje en lugar de vertederos y el cumplimiento ambiental continuo. Asimismo, se sugiere incluir disposiciones claras relacionadas con los permisos ambientales aplicables y los planes de manejo de residuos y control de olores, particularmente en el caso de las instalaciones de compostaje". De igual manera, sugirieron que "...las empresas beneficiarias de este incentivo estén sujetas a la presentación de informes, conforme a los requisitos ya establecidos en la Ley 60 para o tras industrias incentivadas". Esto último, pues la recopilación de dicha información es importante "...para que el Departamento de Desarrollo Económico cuente con las métricas necesarias para evaluar el impacto económico y el retorno de la inversión asociado a la concesión del incentivo".

En suma, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales entiende que la medida objeto de análisis "...tiene el potencial de fortalecer la infraestructura de (...) compostaje, reducir la presión sobre los sistemas de disposición en rellenos sanitarios, fomentar la economía circular y la creación de empleos verdes, así como mejorar el cumplimiento con las políticas ambientales estatales y federales, incluyendo las metas de reducción de residuos sólidos. (...)". (Énfasis nuestro).

CAMBIO

Por su parte, CAMBIO esbozó que

[p]uerto Rico enfrenta una crisis estructural en la gestión de residuos sólidos. La isla genera alrededor de 8,000 toneladas diarias de desechos, con una tasa de reciclaje que apenas ronda el 10%, muy por debajo del promedio de Estados Unidos. A ello se suma que mas de una decena de vertederos operan en incumplimiento con normas federales o estatales, lo cual representa un riesgo directo para la salud pública y los recursos naturales.

El manejo inefectivo de los residuos también tiene consecuencias climáticas: la descomposición de materia orgánica en los vertederos libera grandes cantidades de metano, un gas de efecto invernadero con un potencial de calentamiento global 28 veces mayor que dióxido de carbono. Este escenario exige la creación de instrumentos de política pública que incentiven la reducción, el reúso, el

reciclaje y el compostaje como pilares de una economía circular sostenible.
(Énfasis nuestro)

Más adelante, plantearon que "...el Estado debe adoptar una estrategia de incentivos que fortalezca el ecosistema de empresas dedicadas a estas actividades, promoviendo innovación, creación de empleos verdes, reducción de la dependencia de insumos externos y disminución en la necesidad de disposición final en sistemas de relleno sanitario". En ese sentido, opinan que la medida "...representa un paso en la dirección correcta. Enmendar el Código de Incentivos de Puerto Rico (Ley 60-2019) para fomentar el establecimiento y operación de negocios de (...) compostaje está alineado con los postulados de Generación Circular y con el principio de que los residuos deben ser tratados como recursos que generan valor económico y social. Esta, además, es una herramienta esencial para robustecer la infraestructura de manejo sostenible de materiales en Puerto Rico y reducir la presión existente sobre los vertederos". (Énfasis nuestro).

Dicho lo anterior, reconocieron "...la visión de esta Comisión al impulsar una medida que identifica la urgencia de estimular la inversión y el crecimiento en el sector del (...) compostaje".

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO

Finalmente, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio no favoreció el proyecto, tal cual fuera presentado. Sobre esto, debemos mencionar que, originalmente, el P. del S. 800 perseguía "...enmendar el Código de Incentivos para estimular y fomentar las industrias de reciclaje y compostable (sic) para que estén exentas del pago de contribuciones sobre ingresos sobre el noventa por ciento (90%) de sus ingresos que provengan directamente del negocio de reciclaje o compostaje". No obstante, nos dijo el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio que

[a]ctualmente, la actividad de reciclaje, tanto reciclaje parcial como total, está contemplada como actividad exenta de manufactura bajo la Sección 1020.01(45)(ix)(C) y la Sección 2061.01(a)(8) del Código de Incentivos. Estas actividades ya gozan de una tasa fija reducida de un cuatro por ciento (4%) en la contribución sobre ingresos. Proveer la deducción del noventa por ciento (90%), disponibles para las agroindustrias bajo la Sección 2081.01 a estas industrias, no nos parecer razonable. Además, resulta contradictorio conceder a la industria del reciclaje tanto la tasa fija reducida como la exención del pago de contribuciones sobre el 90% de sus ingresos dentro del mismo Código de Incentivos.

Ahora bien, el propio Departamento de Desarrollo Económico y Comercio si sugirió "...incluir la actividad de compostaje bajo la Sección 1020.01 (...) para que goce de la tasa fija reducida del cuatro por ciento (sic) (4%) en su contribución sobre ingresos". (Énfasis nuestro). De igual manera, trajo la posibilidad de "...incluir esta actividad de compostaje como parte de las actividades de agroindustria bajo la Sección 2081.01 para que pueda obtener el noventa por ciento (90%) de deducción".

En consideración a la propuesta que se nos fuera recomendada, por el propio Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, estas comisiones de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo; y de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico optaron por acoger las mismas, razón por la cual ahora el P. del S. 800 se enfocará en incentivar el establecimiento y operación de empresas dedicadas al compostaje en Puerto Rico, mediante enmiendas a ser incorporadas en las secciones 1020.01 y 2081.01 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico".

Por tanto, establecemos que se incluya a la industria del compostaje, como una de las que goza de la tasa fija reducida del cuatro por ciento (4%) en su contribución sobre ingresos; y como parte de las actividades de la agroindustria bajo la Sección 2081.01 para que pueda obtener el noventa por ciento (90%) de deducción.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De la evaluación realizada por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", no surge que la medida tenga impacto fiscal sobre las finanzas municipales.

CONCLUSIÓN


 Analizado el proyecto en sus méritos, entendemos que el mismo requiere ser aprobado con prontitud. En apretada síntesis, el P. del S. 800 propone incentivar el establecimiento y operación de empresas dedicadas al compostaje en Puerto Rico. Sabemos que, el manejo adecuado de desperdicios sólidos es uno de los retos ambientales y de infraestructura más apremiantes en Puerto Rico. La Ley 416-2004, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental", incorpora la obligación del Estado de fomentar prácticas sostenibles que reduzcan impactos adversos al ambiente. Promover la actividad empresarial en el sector del compostaje contribuye directamente al cumplimiento de las obligaciones ambientales y a la transición hacia una economía circular.

No cabe duda de que esta legislación se encuentra armoniosamente alineada con la política pública del Gobierno de Puerto Rico, dirigida a procurar un desarrollo sustentable basándose en los siguientes cuatro amplios objetivos: (1) la más efectiva protección del ambiente y los recursos naturales; (2) el uso más prudente y eficiente de los recursos naturales para beneficio de toda la ciudadanía; (3) un progreso social que reconozca las necesidades de todos; y, (4) el logro y mantenimiento de altos y estables niveles de crecimiento económico y empleos.

Para terminar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico³, delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III⁴, delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo⁵, establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

De conformidad con los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación del P. del S. 800 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

Sin lugar a duda, es tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos. Por ello, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

Por todo lo anterior, las comisiones de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo; y de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 800, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.


³ Esta Sección, específicamente, dispone que "[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general."

⁴ Esta Sección, específicamente, dispone que "[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley."

⁵ Esta Sección, específicamente, dispone que "[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.

Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista."

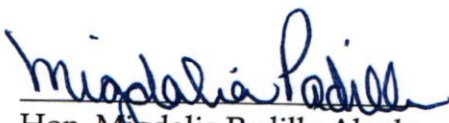
Respetuosamente sometido,



Hon. Nitza Moran Trinidad

Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca,
Comercio, Seguros y Cooperativismo



Hon. Magdalena Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 800

16 de octubre de 2025

Presentado por la señora *Moran Trinidad*

Referido a las Comisiones de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo; y de Hacienda, Presupuesto y PROMESA

LEY

Para enmendar el ~~título del Capítulo 8 del Subtítulo B, enmendar la Sección~~ las secciones 1020.01 y 2081.01, y añadir unas nuevas secciones 2082.06 y 2083.06 a de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico", a los fines de incentivar el establecimiento y operación de empresas dedicadas al reciclaje y compostaje en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MPA ~~La política pública de Puerto Rico ha reconocido la importancia del reciclaje para atender los retos relacionados con el manejo de desperdicios sólidos. La situación actual de nuestros vertederos sugiere que todavía existen múltiples barreras en torno al desarrollo del reciclaje en nuestra Isla. Ante ello, hay que cuestionarse sobre cuáles son las principales limitaciones que enfrenta la industria del reciclaje local, en especial, la efectividad de los incentivos regulatorios y financieros que se han otorgado a través del tiempo.~~

Un estudio titulado "How the US Economy and Environment can Both Benefit From Composting Management", publicado en el 2022, reveló que la cultura del compostaje resulta

viable para la economía, al minimizar los costos de procesamiento de la basura en los vertederos y reducir el uso de fertilizantes que utilizan los agricultores. Si las operaciones de compostaje aumentaran a nivel municipal en Estados Unidos para el 2030, podrían ahorrar alrededor de \$16,000 millones en los costos de manejo de residuos, y se reducirían, además, las emisiones de carbono en 30 millones de toneladas anuales, según el informe¹.

La actividad del compostaje consiste en un proceso biológico aerobio (con presencia de oxígeno) que, bajo condiciones de ventilación, humedad y temperatura controladas, transforma los residuos orgánicos degradables en un material estable e higienizado llamado compost, que se puede utilizar como enmienda orgánica. El proceso de compostaje imita la transformación de la materia orgánica en la naturaleza, y permite homogenizar los materiales, reducir su masa y el volumen e higienizarlos. Este tratamiento favorece el retorno de la materia orgánica al suelo y su reinserción en los ciclos naturales. El proceso de descomposición se basa en la actividad de microorganismos como los hongos y las bacterias y su duración puede oscilar, dependiendo de distintos factores (sistema, tecnología, disponibilidad de espacio, etc.), entre 10 y 16 semanas².

MPA
MC
En lo que a Puerto Rico respecta, para el 2003, cerca del 34% de los residuos que terminó en los vertederos eran orgánicos, mientras que el 22% correspondió al material vegetativo, según el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Por lo anterior, y como ~~Como~~ parte de un marco de acción dirigido a atender adecuadamente el grave problema que enfrentarnos en torno a la disposición de desperdicios sólidos y las implicaciones que ello conlleva sobre nuestra calidad de vida, esta Asamblea Legislativa enmienda la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como el "Código de Incentivos de Puerto Rico" a los fines que incluir a la industria del reciclaje y compostaje, como una de las que goza de la tasa fija reducida del cuatro por ciento (4%) en su contribución sobre ingresos; y como parte de las actividades de la agroindustria bajo la Sección 2081.01 para que pueda obtener el noventa por ciento (90%) de deducción. dentro de las

¹ https://www.elvocero.com/economia/compostaje-un-beneficio-para-la-economia-y-el-medioambiente/article_b5a09c3c-bc83-11ee-b657-b3033dd200d4.html

² <https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/flujos/domesticos/gestion/sistema-tratamiento/tratamientos-biologicos-compostaje.html>

industrias exentas del pago de contribuciones sobre ingresos sobre el noventa por ciento (90%) de sus ingresos que provengan directamente del negocio de reciclaje o compostaje.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- ~~Se enmienda el título del Capítulo 8 del Subtítulo B de la Ley 60-2019,~~
2 ~~según enmendada, para que lea como sigue:~~

3 ~~"CAPÍTULO 8 AGROINDUSTRIAS E INDUSTRIAS DE RECICLAJE Y~~
4 ~~COMPOSTAJE"~~ Se enmienda la Sección 1020.01 de la Ley 60-2019, según enmendada, para
5 que lea como sigue:

6 "Sección 1020.01.- Definiciones Generales. —

7 (a) Para los fines de este Código, los siguientes términos, frases y palabras tendrán

8 el significado y alcance que se expresa a continuación, cuando no resultare

9 manifiestamente incompatible con los fines del mismo:

10 (1) ...

11 ...

12 (45) Negocio Elegible. — Significa aquellos individuos o actividades de
13 negocios que cualifiquen para obtener un Decreto bajo este Código, incluyendo

14 los siguientes:

15 (i)...

16 ...

17 (xi) Actividades agrícolas, y agroindustriales y de compostaje,
18 conforme a lo establecido en el Capítulo 8 del Subtítulo B de este Código.

19 ...

1 ...

2 Artículo 2.- Se enmienda la Sección 2081.01 de la Ley 60-2019, según enmendada,
3 para que lea como sigue:

4 "Sección 2081.01 – Empresas Dedicadas a la Agricultura, Industrias Pecuarias [y],
5 Agroindustrias, ~~Reciclaje~~ y Compostaje.

6 (a) Se provee para que un negocio establecido o que sea establecido en Puerto Rico
7 por cualquier persona, o una combinación de los diferentes tipos de personas,
8 organizada o no bajo un nombre común, pueda solicitarle al Secretario del DDEC,
9 mediando recomendación técnica del Secretario de Agricultura, ~~o del Secretario del~~
10 ~~Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en el caso de las empresas dedicadas al~~

MPA 11 ~~reciclaje o compostaje~~, una Concesión de Incentivos cuando tal persona se establece en
12 Puerto Rico para realizar o cumplir con una de las siguientes actividades elegibles:

13 (1) Actividades de la Industria Lechera de Puerto Rico, Inc.

14 (2) Negocios agropecuarios o agroindustriales dedicados a la operación o
15 explotación en Puerto Rico de uno o más de los siguientes negocios:

16 (i)

17 ...

18 (xii) Actividad de compostaje.

19 (xii) (xiii) Cualquier otro negocio que, previa recomendación de elegibilidad
20 del Secretario de Agricultura, el Secretario del DDEC mediante el Reglamento
21 de Incentivos y en consulta con el Secretario de Agricultura considere como

1 negocio agropecuario o agroindustrial, siempre que éste no vaya en contra
 2 del propósito de este Código."

3 ~~(3) Actividades de la Industria de Reciclaje y/o Compostaje."~~

4 ~~Artículo 3. Se añade una nueva Sección 2082.06 a la Ley 60 2019, según~~
 5 ~~enmendada, que leerá como sigue:~~

6 ~~"Sección 2082.06. Contribución sobre Ingresos de Empresas de Reciclaje y Compostaje.~~

7 ~~(a) Se exime a las Empresas de Reciclaje y Compostaje, sobre las que medie recomendación~~
 8 ~~técnica del Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, del pago de~~
 9 ~~contribuciones sobre ingresos sobre el noventa por ciento (90%) de sus ingresos que provengan~~
 10 ~~directamente del negocio de reciclaje o compostaje. Esta exención no es extensiva a los ingresos~~
 11 ~~por concepto de intereses, dividendos, regalías, o ganancias derivadas de la venta de activos,~~
 12 ~~incluyendo los activos utilizados en el negocio de reciclaje o compostaje, o a cualesquiera otros~~
 13 ~~ingresos que deriven los negocios de reciclaje y compostaje y que no provengan directamente de~~
 14 ~~la actividad de reciclaje o compostaje. La exención dispuesta en este Capítulo será reclamable~~
 15 ~~por los primeros cinco (5) años de operación del negocio de reciclaje y compostaje.~~

16 ~~(b) Los accionistas o socios de un Negocio Exento que posea un Decreto bajo las~~
 17 ~~disposiciones de este Capítulo y que se dediquen a la actividad que se describen en el párrafo (3)~~
 18 ~~del apartado (a) de la Sección 2081.01 de este Código, estarán sujetos a la contribución sobre~~
 19 ~~ingresos que se dispone en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico sobre las distribuciones~~
 20 ~~de dividendos o beneficios del ingreso neto de tal Negocio Exento."~~

21 ~~Artículo 4. Se añade una nueva Sección 2083.06 a la Ley 60 2019, según~~
 22 ~~enmendada, que leerá como sigue:~~

1 ~~"Sección 2083.06. — Requisitos para la Exención Contributiva a Empresas de Reciclaje y~~
2 ~~Compostaje.~~

3 ~~Un negocio dedicado al reciclaje o compostaje se considerará que cumple con la elegibilidad~~
4 ~~para propósitos de este Capítulo si deriva el cincuenta y un por ciento (51%) o más de su ingreso~~
5 ~~bruto de una o más de las actividades contempladas en el párrafo dos (2) del apartado (c) de la~~

6 ~~Sección 2081.01 de este Código."~~

7 Artículo 5 3.- Vigencia.

8 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.